

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**EL BERRUECO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía n.º 2026-0438, de fecha 15 de julio de 2026, se han aprobado los padrones fiscales del Ayuntamiento de El Berrueco correspondientes al ejercicio 2026 relativos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, impuesto sobre actividades económicas y tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo semestre de 2026.

Los referidos padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su examen por las personas interesadas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Berrueco, así como en la sede electrónica municipal, con respeto a las limitaciones derivadas de la normativa aplicable en materia tributaria y de protección de datos personales.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones tributarias incorporadas a los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias incluidas en los padrones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con el calendario fiscal aprobado para el ejercicio 2026 y con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago de los padrones indicados comprenderá desde el día 17 de agosto de 2026 hasta el día 17 de octubre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de la prórroga del vencimiento al primer día hábil siguiente cuando el último día resulte inhábil.

El ingreso de los recibos no domiciliados podrá efectuarse mediante pago presencial en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Berrueco, los lunes, de 8:30 a 13:30 horas, a través de los instrumentos de pago admitidos por la Tesorería municipal; mediante pago telemático a través del portal de recaudación municipal; mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, consignando en el concepto el tributo y el número de recibo, el número de identificación fiscal del obligado al pago o la referencia que figure en el documento cobratorio; o mediante pago en la entidad financiera colaboradora, presentando el documento de pago o los datos necesarios para la identificación del recibo.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro en la mitad del período voluntario de pago.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que legalmente procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Berrueco, a 16 de julio de 2026.—El alcalde-presidente, Jaime Sanz Lozano.

(01/11.952/26)

